



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
FUNDADA EN LIMA Y RECONOCIDA POR LEY DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1888
CXXXVI Aniversario de la creación institucional

COMUNICADO

Ante la publicación del Decreto Supremo N° 013-2024-SA, de 12 de Julio de 2024, que dispone que el Examen Nacional de Medicina ya no es un requisito para realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal – SERUMS, y lo reemplaza por una Evaluación para el SERUMS, llevada a cabo por el Ministerio de Salud, inicialmente aplicada en el proceso 2024-II a los profesionales médico-cirujano, cirujano dentista, químico farmacéutico, obstetra, enfermero y nutricionista; y de carácter obligatorio para todas las profesiones comprendidas en el SERUMS, a partir del Proceso 2025-I.

La Academia Nacional de Medicina, entidad que tiene entre sus fines participar en la discusión y orientación de los problemas de salud, en especial los que se refieren a la ética médica, y la educación médica entre otros, en base a lo anteriormente expuesto y en virtud de los pronunciamientos del Colegio Médico del Perú (CMP) y de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) se pronuncia en los siguientes términos:

1. La calidad en la formación y el acceso al programa SERUMS son piedras angulares del esfuerzo nacional que se requiere para desarrollar una atención de salud más efectiva, justa y solidaria para todos los peruanos.
2. La evaluación de los profesionales de la salud es una función fundamentalmente académica. Su complejidad y el nivel de responsabilidad que ella implica, han sido delegadas por la sociedad a las instituciones universitarias, lo cual implica fundamentalmente una responsabilidad que el Estado debe cautelar, pero también promover.
3. Por la responsabilidad que cualquier evaluación médica implica, pero en particular aquella que se desarrolla a quienes accederán al SERUMS, ella debe ser un motivo de diálogo entre todas las instituciones involucradas, y en particular las propias facultades de las ciencias de la salud, responsables del proceso formativo, el Ministerio de Salud, ente rector del sistema de salud, las entidades prestadoras, Gobiernos Regionales y EsSalud, como los receptores mayoritarios de los profesionales formados, y los colegios profesionales que habilitan para el ejercicio profesional.
4. La Academia Nacional de Medicina invoca a fortalecer todos los mecanismos que se orienten a cautelar la calidad en el proceso formativo y el ejercicio profesional, tales como los procesos de licenciamiento y acreditación universitaria, el examen nacional de medicina y de otras ciencias de la salud y la recertificación profesional periódica.

Con estas consideraciones, la Academia Nacional de Medicina exhorta a todos los actores a generar espacios de diálogo que garanticen y fortalezcan el rol que la sociedad les ha encomendado, a las facultades de medicina y de otras ciencias de la salud en su rol formativo y por ende evaluador de los conocimientos alcanzados, y al Ministerio en tanto entidad rectora, que conduce la política de salud en beneficio de todos los peruanos.

Lima, 16 de julio de 2024